



Asamblea General

Distr. general
4 de abril de 2002
Español
Original: inglés

Vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones

Temas 8 y 9 del programa provisional*

Examen de los avances realizados en la aplicación y los resultados de la Declaración Mundial sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño en el decenio de 1990

Renovación del compromiso y futuras medidas en favor de la infancia en el próximo decenio

Carta de fecha 28 de marzo de 2002 dirigida a Secretario General por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas

Con objeto de seguir promoviendo los derechos del niño y fortalecer las medidas destinadas a eliminar la explotación sexual comercial de los niños, el Gobierno del Japón dio acogida al segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños en Yokohama, del 17 al 20 de diciembre de 2001, organizado en cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), ECPAT (End Child Prostitution in Asian Tourism) International, y el Grupo de Organizaciones No Gubernamentales para la Convención sobre los Derechos del Niño.

A este respecto, tengo el honor de señalar a su atención la declaración final del Congreso, titulada “Compromiso Mundial de Yokohama 2001”, que fue aprobada por unanimidad en la sesión de clausura (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de dicha Declaración y su anexo como documento del vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, en relación con los temas 8 y 9 del programa provisional.

(Firmado) Yukio **Satoh**
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Representante Permanente

* A/S-27/1.



**Anexo de la carta de fecha 28 de marzo de 2002 dirigida
al Secretario General por el Representante Permanente
del Japón ante las Naciones Unidas**

Índice

	<i>Página</i>
I. Compromiso Mundial de Yokohama 2001	3
II. Apéndice. Declaraciones explicativas	7
Anexo	
Compromiso regional y Plan de Acción de la región de Asia oriental y el Pacífico contra la explotación sexual comercial de los niños (Bangkok, 16 a 18 de octubre de 2001)	12
Declaración del Foro árabe africano (Rabat, 24 a 26 de octubre de 2001)	22
Estrategia de Asia meridional (Dhaka, 4 a 6 de noviembre de 2001)	27
Compromiso para una estrategia de lucha contra la explotación sexual comercial y otras formas de violencia sexual contra los niños y adolescentes en la región de América Latina y el Caribe (Montevideo, 7 a 9 de noviembre de 2001)	34
Compromiso y Plan de Acción aprobado por los participantes de Europa y Asia central en la Conferencia sobre protección de los niños contra la explotación sexual (Budapest, 20 y 21 de noviembre de 2001)	41

Compromiso Mundial de Yokohama 2001

I. Las medidas de seguimiento que hemos adoptado

1. Nosotros, representantes de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, y los miembros de la sociedad civil de todo el mundo, nos hemos reunido en Yokohama (Japón) para celebrar el segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños (del 17 al 20 de diciembre de 2001) (“Congreso de Yokohama”). Cinco años después del primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, que se celebró en Estocolmo (Suecia) en 1999, hemos examinado los progresos realizados como parte de un proceso de seguimiento destinado a hacer más firme nuestro compromiso de proteger a los niños contra la explotación sexual y el abuso sexual.

2. Reafirmamos, como nuestras principales consideraciones, la protección y promoción de los intereses del niño y su derecho a ser protegido contra todas las formas de explotación sexual, y acogemos complacidos los siguientes progresos realizados en varios países desde la celebración del primer Congreso Mundial:

- La asignación de mayor importancia a los derechos del niño y la formulación de llamamientos para lograr una aplicación más eficaz de la Convención sobre los Derechos del Niño por los Estados partes con miras a crear un entorno en el que los niños puedan ejercer sus derechos;
- Una mayor movilización de los gobiernos, las autoridades locales y el sector no gubernamental, así como de la comunidad internacional, para promover y proteger los derechos del niño y para habilitar a los niños y sus familias para salvaguardar su futuro;
- La adopción de medidas interdisciplinarias y multifacéticas, inclusive políticas, leyes, programas, mecanismos, recursos y la difusión de los derechos del niño, para asegurar que los niños puedan crecer en condiciones de seguridad y dignidad;
- La adopción de medidas más eficaces para combatir la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y la trata de niños con fines sexuales, inclusive la elaboración de programas, estrategias o planes de acción nacionales e internacionales para proteger a los niños contra la explotación sexual, y la adopción de nuevas leyes que tipifiquen este fenómeno como delito y que incluyan disposiciones con efectos extraterritoriales;
- La promoción de una aplicación más eficaz de políticas, leyes y programas que tengan en cuenta el género para prevenir y combatir el fenómeno de la explotación sexual de los niños, incluidas campañas de información para sensibilizar al público y dar a los niños un mayor acceso a la educación, medidas de apoyo social en favor de las familias y los niños para hacer frente a la pobreza, medidas contra la delincuencia y la demanda de prostitución de niños y el enjuiciamiento de los responsables de la explotación de niños;
- La prestación de servicios destinados a proteger a los niños, tales como líneas telefónicas de ayuda y la atención de los niños y refugios, así como el establecimiento de procedimientos judiciales y administrativos para prevenir las violaciones de los derechos del niño y proporcionar recursos efectivos;

- La participación amplia, sistemática y sostenida del sector privado, en particular de organizaciones de empleados y empleadores, miembros de la industria de viajes y turismo, miembros de la industria de las comunicaciones, incluidos los proveedores de servicios de Internet, y otras empresas, en las actividades destinadas a aumentar la protección de los niños, inclusive la adopción y la aplicación de políticas empresariales y códigos de conducta para proteger a los niños de la explotación sexual;
- Una mayor participación de los niños y los jóvenes en la promoción y protección de sus derechos, en particular mediante redes y foros de jóvenes y la participación de los jóvenes como congéneres que cumplen funciones de capacitación y orientación;
- La elaboración de normas regionales e internacionales para proteger a los niños contra la explotación sexual mediante nuevos instrumentos, incluidos los siguientes: el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), y la Convención internacional sobre el delito cibernético (2001), tomando nota al mismo tiempo de las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998);
- La entrada en vigor del Convenio No. 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (complementado con la recomendación No. 190 de la OIT), de 19 de noviembre de 2000, y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, de 18 de enero de 2002;
- Los progresos realizados en la preparación del próximo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, incluido su documento final;
- El establecimiento de una colaboración más amplia entre gobiernos locales y nacionales, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales, organizaciones subregionales, regionales e internacionales, las comunidades y otras entidades fundamentales, así como un vínculo más estrecho entre las Naciones Unidas y otros mecanismos de vigilancia pertinentes, en particular el Comité de los Derechos del Niño y el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

3. Tomamos nota con satisfacción de las consultas regionales celebradas en Bangkok (Tailandia); Rabat (Marruecos), Dhaka (Bangladesh); Montevideo (Uruguay); Budapest (Hungria); Filadelfia (Estados Unidos de América) (véase el anexo); los diversos seminarios nacionales celebrados en preparación del Congreso de Yokohama y otras actividades conexas, incluidas actividades con la participación de jóvenes, así como de sus conclusiones y recomendaciones, que han enriquecido el contenido de nuestra labor de seguimiento, y alentamos su aplicación eficaz por los gobiernos que han participado en ellas en asociación con todos los interesados, en particular, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones intergubernamentales y los jóvenes.

4. Reconocemos que es necesario realizar más esfuerzos para proteger a los niños en todo el mundo y expresamos nuestra preocupación por las demoras en la adopción de las medidas necesarias en diversas regiones del mundo.

II. Nuestro compromiso mundial

5. Nos hemos reunido con los siguientes fines:

- Reiterar el llamamiento a los Estados partes para que aseguren una aplicación más eficaz de la Convención sobre los Derechos del Niño y los instrumentos conexos, y la importancia de dicha aplicación, y subrayar nuestra convicción de que los niños tienen derecho a ser protegidos de la explotación sexual comercial, en la forma de prostitución infantil, utilización de los niños en la pornografía y trata de niños con fines sexuales;
- Alentar la pronta ratificación de los instrumentos internacionales pertinentes, en particular, del Convenio No. 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;
- Reafirmar nuestro compromiso de promover una cultura de respeto a todas las personas sobre la base del principio de no discriminación y de eliminar la explotación sexual comercial de los niños, en particular mediante el intercambio de experiencias adquiridas desde la celebración del primer Congreso Mundial, y el aumento de la cooperación a este respecto;
- Renovar nuestro compromiso de aplicar la Declaración y el Programa de Acción del primer Congreso Mundial (Declaración y Programa de Acción de Estocolmo) y, en particular, de elaborar programas, estrategias o planes de acción nacionales, promover la designación de centros de coordinación, la reunión de datos completos desglosados por sexo y la aplicación eficaz de medidas, incluidas la promulgación y la aplicación de leyes basadas en los derechos del niño;
- Redoblar nuestros esfuerzos destinados a eliminar la explotación sexual comercial de los niños, en particular atacando las causas fundamentales que exponen a los niños al peligro de ser explotados, tales como la pobreza, la desigualdad, la discriminación, la persecución, la violencia, los conflictos armados, el VIH/SIDA, la disfunción de las familias, el factor de la demanda, la delincuencia y la violación de los derechos del niño, mediante la aplicación de amplias medidas, inclusive el aumento del acceso de los niños, y en especial de las niñas, a la educación, programas de lucha contra la pobreza, medidas de apoyo social, actividades de sensibilización del público, la recuperación física y psicológica y la reinserción social de los niños que hayan sido víctimas de explotación sexual, y medidas destinadas a tipificar como delitos la explotación sexual comercial de los niños en todas sus formas, de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes, sin criminalizar ni penalizar a los niños víctimas;
- Hacer hincapié en que para seguir haciendo progresos es preciso promover una coordinación más estrecha entre los principales agentes a fin de combatir la explotación sexual comercial de los niños a nivel internacional, interregional,

regional, subregional, bilateral, nacional y local, en particular, entre las comunidades y el poder judicial, las autoridades de inmigración y la policía, así como mediante iniciativas que establezcan vínculos recíprocos entre los jóvenes;

- Asegurar que se asignen suficientes recursos para combatir la explotación sexual comercial de los niños y promover la educación y la información a fin de proteger a los niños de la explotación sexual, inclusive para programas de educación y capacitación sobre los derechos del niño dirigidos a niños, padres, encargados de hacer cumplir la ley, proveedores de servicios y otros agentes fundamentales;
- Reiterar que para lograr una acción mundial sostenida es esencial elaborar programas, estrategias o planes de acción regionales, subregionales y nacionales basados en mecanismos de vigilancia regionales, subregionales y nacionales, y examinar y fortalecer los mecanismos internacionales existentes que incluyan un proceso de vigilancia, a fin de mejorar su eficacia y la aplicación de sus recomendaciones, y determinar cualquier reforma que pueda ser necesaria;
- Adoptar medidas apropiadas para hacer frente a los aspectos negativos de las nuevas tecnologías, en particular, la divulgación de pornografía infantil por la Internet, reconociendo al mismo tiempo las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías para proteger a los niños de la explotación sexual comercial, mediante la difusión y el intercambio de información y el establecimiento de redes entre asociados;
- Reafirmar la importancia de la familia y reforzar la protección social de los niños, los jóvenes y las familias mediante campañas de sensibilización y la vigilancia y la supervisión basadas en la comunidad de la explotación sexual comercial de los niños;
- Comprometernos a promover la cooperación a todos los niveles y a aunar esfuerzos con el fin de eliminar todas las formas de explotación sexual y abuso sexual de los niños en todo el mundo;
- Declarar que la explotación sexual de los niños no debe ser tolerada y comprometernos a adoptar medidas en consecuencia.

Apéndice

Declaraciones explicativas

Los siguientes documentos fueron presentados a la Presidencia al concluir el segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños:

- Países europeos: Declaración explicativa sobre el Compromiso Mundial de Yokohama;
- Estados Unidos de América
- República de la India
- República Islámica del Irán
- Estados árabes y africanos que participan en las conferencias

Países europeos

Declaración explicativa sobre el Compromiso Mundial de Yokohama

[Original: francés e inglés]

Los países europeos, así como todos los países que se han reunido en Yokohama, consideran que la protección de la infancia constituye un desafío fundamental para la civilización, que se basa en la responsabilidad de los adultos respecto de las generaciones jóvenes y de los valores que sustentarán a la humanidad del futuro.

Mediante esta declaración explicativa, y haciendo referencia al compromiso y al Plan de Acción aprobados el 21 de noviembre de 2001 en Budapest y a la recomendación 2001/16 del Consejo de Europa, relativa a la protección de los niños contra la explotación sexual, que fue aprobada el 31 de octubre de 2001, los países europeos reafirman su adhesión a los siguientes principios:

1. La lucha contra la explotación sexual abarca todas las formas de violencia sexual y abuso sexual.
2. La protección de los niños abarca a todos los niños y niñas hasta los 18 años de edad en todos los países.
3. El notable compromiso adoptado por algunos países de enjuiciar a las personas que explotan sexualmente a los niños, y tipificar como delitos las diversas formas de explotación sexual de los niños, incluidos sus aspectos internacionales y transnacionales, estableciendo la responsabilidad extraterritorial, y reconociendo la relación entre la delincuencia organizada y numerosas formas de explotación sexual de los niños.
4. Las medidas destinadas a proteger a los niños deben aplicarse en estrecha cooperación con la sociedad civil.
5. Se debe asignar alta prioridad a la lucha contra la pobreza, así como al mejoramiento de la salud y la educación de los niños.

Los países europeos piden a los Jefes y representantes de los Estados y Gobiernos que se reunirán en mayo próximo con ocasión del período extraordinario de sesiones de las Naciones Unidas sobre la infancia que tengan en cuenta la voluntad de tomar medidas y progresar a este respecto, tal como se expresó en el segundo Congreso Mundial celebrado en Yokohama. También alientan a todos los países a que consideren la posibilidad de ratificar, firmar y aplicar plenamente la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y su segundo Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como de adherirse a dichos instrumentos.

Estados Unidos de América

Los Estados Unidos de América se suman complacidos al consenso respecto del documento final del segundo Congreso Mundial sobre la explotación sexual comercial de los niños, celebrado en Yokohama. Desearíamos agradecer nuevamente de manera especial al Gobierno del Japón por acoger y copatrocinar esta extraordinaria reunión.

Esta reunión ha brindado una importante oportunidad para examinar las medidas adoptadas en todo el mundo desde el primer Congreso Mundial, celebrado en Estocolmo, y para renovar nuestro compromiso de adoptar medidas a nivel nacional e internacional para eliminar la explotación sexual comercial de los niños.

Un importante aspecto que deseáramos destacar es el relativo al mayor número de salvaguardias que ofrecen a los niños el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el Convenio No. 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. El Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, a diferencia de la propia Convención, exige que los Estados partes tipifiquen como delitos todas las actividades relacionadas con la prostitución y la utilización de menores de 18 años en la pornografía, sin hacer referencia a la edad de consentimiento sexual. Además, el Convenio No. 182 de la OIT exige que los Estados partes adopten medidas efectivas y con plazos determinados con el fin de dar a todos los niños que hayan sido librados de las peores formas de trabajo infantil, incluidas la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, acceso a la enseñanza básica gratuita y, cuando sea posible y adecuado, a la formación profesional.

Los Estados Unidos de América consideran que el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio No. 182 de la OIT constituyen un buen punto de partida para la adopción de medidas a nivel internacional con el fin de eliminar la explotación sexual comercial de los niños. Los Estados Unidos de América se cuentan entre los primeros países en ratificar el Convenio No. 182 de la OIT en diciembre de 1999. Además, el Gobierno de Bush ha centrado de inmediato su atención en la ratificación del Protocolo facultativo.

República de la India

Compromiso Mundial de Yokohama 2001

Declaración escrita presentada por la República de la India

La India hace suyo el Compromiso Mundial de Yokohama 2001, que representa un marco coherente y claro para la adopción de medidas a nivel nacional, regional e internacional con el fin de eliminar la explotación sexual comercial de los niños. Como lo sugirieron los países de Asia meridional en las consultas regionales celebradas en Dhaka entre el 4 y el 6 de noviembre de 2001, sería conveniente establecer mecanismos regionales e internacionales para evaluar de manera continua los progresos en la lucha contra la explotación sexual comercial de los niños.

El delito de la explotación sexual comercial de los niños no respeta las fronteras nacionales. Es indispensable que los Estados cooperen para llevar ante la justicia a los responsables de este delito. Es nuestro entendimiento que la referencia a las leyes penales extraterritoriales que se hace en la Declaración de Estocolmo (inciso e) del párrafo 3) y en el Compromiso Mundial de Yokohama (apartado 4) del párrafo 2) tiene por objeto asegurar que el delincuente sea enjuiciado en el país en cuya jurisdicción ha cometido el delito; y en caso de que no se le pueda enjuiciar en el país en cuya jurisdicción ha cometido el delito porque no se encuentra en dicho país o porque no se le ha extraditado para su enjuiciamiento, que se le enjuicie en el país del

que es ciudadano, en el país en el que reside en forma permanente o en el país en el que se encuentra. El principio fundamental es que el delincuente no quede impune. También observamos que esta intención se refleja en el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Es necesario elaborar principios, normas y procedimientos internacionales para evitar la superposición de jurisdicciones. También sería conveniente que se elaboren marcos para intensificar la asistencia mutua a nivel regional e internacional en lo que respecta a la investigación y los procedimientos penales relacionados con personas que han cometido delitos extraterritoriales relacionados con la explotación sexual comercial de los niños. Con este fin, esperamos que pronto se pongan en marcha los mecanismos necesarios y que se sigan celebrando consultas.

República Islámica del Irán

En nombre de Dios, el Clemente, el Misericordioso

La delegación de la República Islámica del Irán en el segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños desearía formular las siguientes observaciones en relación con el documento final del Congreso titulado “Compromiso Mundial de Yokohama 2001”.

La República Islámica del Irán considera que dicho documento constituye una importante y valiosa iniciativa destinada a contribuir a la lucha contra el fenómeno maligno de la explotación sexual comercial de los niños. En el documento se hace referencia a los progresos realizados desde la celebración del primer Congreso Mundial y se consignan los compromisos nuevos y renovados de todos los interesados, en particular los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales, para los próximos años. Sin embargo, en opinión de la República Islámica del Irán, ese importante documento debería haber sido negociado de manera más transparente y participativa, como cualquier documento de carácter internacional y de valor universal.

Además, la República Islámica del Irán rechaza el concepto de extraterritorialidad, toda vez que se menciona en el documento arriba indicado, por ser demasiado amplio e incompatible con el derecho internacional. En este contexto, el Irán considera que las leyes y políticas de todos los países, destinadas a combatir el delito de la explotación sexual comercial de los niños deben ser plenamente respetadas y no deben ser sustituidas de ninguna manera por la aplicación de leyes y medidas extraterritoriales.

La República Islámica del Irán considera también que con el fin de reforzar los esfuerzos contra la explotación sexual comercial de los niños, se deben adoptar todas las medidas necesarias para tipificar como delito ese fenómeno maligno en todas sus formas y manifestaciones, y se debe prestar la debida atención a la situación de los niños que han sido víctimas de este delito.

La delegación del Irán solicita a la secretaria del segundo Congreso Mundial que consigne las observaciones que se han formulado más arriba en relación con el documento final del Congreso como la posición del Gobierno de la República Islámica del Irán.

Estados árabes y africanos que participan en las conferencias

Se propone que en el apéndice se haga referencia a los siguientes documentos:

- La posición común de África y el informe del Foro Panafricano sobre el Futuro de los Niños (El Cairo, 28 a 31 de mayo de 2001). Incluye el informe de la Conferencia Internacional sobre los Niños en Situaciones de Conflicto Armado en África, organizada por la Organización de la Unidad Africana (OUA).
- El documento de posición común árabe aprobado por la Conferencia árabe de alto nivel de la Liga de los Estados Árabes (El Cairo, 2 a 4 de julio de 2001).

Esta propuesta fue presentada en nombre de los Estados árabes y africanos que participan en las conferencias.

Por la delegación de Egipto
Jefe de la delegación
Embajador Moushira **Khattab**

Varias delegaciones, incluidas las delegaciones de la Arabia Saudita, Qatar y el Sudán, presentaron propuestas similares escritas a mano.

Anexo

- Compromiso regional y Plan de Acción de la región de Asia oriental y el Pacífico contra la explotación sexual comercial de los niños, aprobados en la Consulta regional de Asia oriental y el Pacífico sobre el segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrada en Bangkok del 16 al 18 de octubre de 2001.
- Declaración del Foro árabe africano contra la explotación sexual de los niños, aprobada por el Foro árabe africano contra la explotación sexual de los niños, celebrado en Rabat del 24 al 26 de octubre de 2001.
- Estrategia de Asia meridional, aprobada en la Consulta regional de Asia meridional sobre el segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrada en Dhaka del 4 al 6 de noviembre de 2001.
- Compromiso para una estrategia de lucha contra la explotación sexual comercial y otras formas de violencia sexual contra los niños y adolescentes en la región de América Latina y el Caribe, aprobado en el Congreso interamericano contra la explotación sexual de los niños, celebrado en Montevideo del 7 al 9 de noviembre de 2001.
- Compromiso y Plan de Acción para la protección de los niños contra la explotación sexual en Europa y Asia central, aprobados en la Conferencia sobre la protección de los niños contra la explotación sexual, celebrada en Budapest los días 20 y 21 de noviembre de 2001.
- Sugerencias de la Consulta regional de América del Norte sobre la explotación sexual comercial de los niños, celebrada en Filadelfia los días 2 y 3 de diciembre de 2001.
- Declaración y Programa de Acción aprobados en el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrado en Estocolmo del 27 al 31 de agosto de 1996*.

* No figura en el presente documento.

Compromiso regional y Plan de Acción de la región de Asia oriental y el Pacífico contra la explotación sexual comercial de los niños

Aprobados el 18 de octubre de 2001

I. Nuestros logros y preocupaciones

1. Nosotros, delegados de 25 gobiernos, en cooperación con los organismos y órganos de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales, representantes de organizaciones de jóvenes y otras entidades y observadores, nos reunimos en la Consulta regional de Asia oriental y el Pacífico, celebrada del 16 al 18 de octubre de 2001 en Bangkok (Tailandia), en preparación del segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, que se celebraría en Yokohama (Japón) del 17 al 20 de diciembre de 2001.

2. Aprovechamos esa oportunidad para examinar los progresos realizados en nuestra labor, cinco años después del primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, que se celebró en Estocolmo en 1996, y para consolidar nuestra alianza, junto con miembros de la sociedad civil, en particular los jóvenes, contra la explotación sexual comercial de los niños, incluidas la prostitución infantil, la utilización de los niños en la pornografía y la trata de niños con fines sexuales.

3. Afiramos el espíritu de la Declaración y el Programa de Acción de Estocolmo, aprobados en el primer Congreso Mundial. En particular, observamos la gravedad del problema de la explotación sexual comercial de los niños como resultado de numerosos factores, incluida la ambición y el abuso de poder, por un lado, y la pérdida de valores, por el otro. En consecuencia, hacemos hincapié en que se requiere un firme compromiso y el apoyo decidido de los gobiernos, en cooperación con la sociedad civil, en los que se tengan en cuenta la sabiduría tradicional y los valores éticos, para hallar soluciones viables y duraderas al problema de la explotación sexual comercial de los niños.

4. Reconocemos los logros, la sabiduría y los esfuerzos de los niños y jóvenes en la lucha contra la explotación sexual comercial de los niños y continuaremos apoyando su valiosa participación.

5. Ponemos de relieve la importancia de los derechos del niño y reconocemos los avances logrados en los países de la región de Asia oriental y el Pacífico desde la celebración del primer Congreso Mundial, teniendo en cuenta los siguientes aspectos positivos:

- El compromiso asumido por todos los países de la región de reconocer y garantizar los derechos del niño consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño de manera amplia e integrada;
- La participación de los países de la región en varios importantes compromisos regionales y subregionales destinados a proteger a los niños de la explotación sexual comercial, en particular la resolución 53/4 de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), relativa a la eliminación del abuso y la explotación sexual de los niños y jóvenes en la región de Asia y el Pacífico (1997); el Acuerdo y el Plan de Acción de Bangkok para combatir la trata de

mujeres, aprobados por la Conferencia regional sobre la trata de mujeres (1998); la Iniciativa Regional Asiática contra la Trata de Mujeres y Niños, el Plan de Acción regional contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños (2000); las conclusiones y recomendaciones del seminario de expertos de Asia y el Pacífico, celebrado en el marco de los preparativos de la Conferencia Mundial contra el Racismo: los migrantes y la trata de personas, con especial referencia a las mujeres y los niños (2000); la resolución 57/1 de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) sobre un Llamamiento Regional a la Lucha contra el VIH/SIDA en Asia y el Pacífico (2001); la Declaración de Beijing de compromisos en favor de la infancia en Asia oriental y el Pacífico para 2002-2010 (2001), que contó con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF); y la Declaración de compromisos en favor de la infancia de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) (2001);

- La contribución aportada por los países de la región a la elaboración de normas internacionales y nuevos instrumentos para la protección de los niños, incluido el Convenio No. 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (1998); el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000); y el Protocolo para prevenir, reprimir y castigar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000);
- La aprobación de varias actividades a nivel regional para aplicar la Declaración y el Plan de Acción del primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños (Declaración y Programa de Acción de Estocolmo), en particular, el curso de la CESPAP sobre desarrollo de los recursos humanos de los servicios médicos y psicosociales para niños y jóvenes víctimas de abuso sexual y explotación sexual, y el apoyo a nivel regional prestado por numerosos gobiernos y organizaciones intergubernamentales, en cooperación con la sociedad civil, a los programas de lucha contra la explotación sexual comercial de los niños;
- La amplia participación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, en las actividades de lucha contra la explotación sexual comercial de los niños;
- La priorización de la solución del problema de la explotación sexual comercial de los niños y su relación con el uso indebido de drogas y la propagación de las enfermedades de transmisión sexual, en particular del VIH/SIDA;
- El desarrollo de planes de acción nacionales contra la explotación sexual comercial de los niños, y una mayor transparencia respecto de ese problema en algunos países;
- La mayor participación del sector privado en las medidas de lucha contra la explotación sexual comercial de los niños;
- La mayor movilización de los jóvenes para promover y proteger sus derechos contra la explotación sexual y comercial, como se destaca especialmente en el proyecto internacional de participación de los jóvenes en la lucha contra la explotación sexual comercial de los niños;

- La mayor importancia asignada a la reforma legislativa y la aplicación de leyes y políticas, así como a la cooperación jurídica bilateral y multilateral en la lucha contra la explotación sexual comercial de los niños;
- Un mayor número de actividades destinadas a prevenir la explotación sexual comercial de los niños y a atacar sus causas fundamentales, tales como la pobreza, la desintegración de la familia, la discriminación por motivos de género y otras formas de discriminación, las prácticas tradicionales nocivas y la delincuencia; y
- La intensificación de los esfuerzos destinados a fortalecer la capacidad de las autoridades competentes y los órganos de vigilancia de la comunidad para proteger a los niños, así como a establecer servicios que tengan en cuenta los intereses de los niños y la adopción de medidas eficaces de recuperación y reinserción.

6. Acogemos con beneplácito la celebración del segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños al que dará acogida el Gobierno del Japón en Yokohama, apoyamos el proceso destinado a asegurar medidas más eficaces contra la explotación sexual comercial de los niños e invitamos al segundo Congreso Mundial a tener en cuenta este compromiso y plan de acción regionales.

7. Reconocemos que aún queda mucho por hacer para asegurar la protección de los derechos del niño y para eliminar la demanda que sustenta la explotación sexual comercial de los niños, abominamos de la existencia de dicha explotación y hacemos hincapié en nuestra preocupación por la situación a este respecto en la región y en otras regiones. Observamos a ese respecto que numerosos países de Asia oriental y el Pacífico, y en particular los países insulares del Pacífico, aún no cuentan con planes de acción nacionales de lucha contra la explotación sexual comercial de los niños, como tampoco con centros de coordinación nacionales ni datos conexos, a pesar de que se solicitaron en la Declaración y el Programa de Acción de Estocolmo. Tampoco se dispone de datos integrados, información y redes conexas que puedan contribuir a la formulación de políticas y la programación contra la explotación sexual comercial de los niños.

8. Reconocemos la necesidad de determinar medidas nuevas y más adecuadas para la prevención de la explotación sexual comercial de los niños y la protección de los niños vulnerables a la explotación sexual, así como para la recuperación y la reinserción de los niños víctimas y la participación de los jóvenes en la lucha contra la explotación sexual comercial de los niños.

II. Nuestro compromiso regional

1. Nos comprometemos a tomar medidas con los siguientes fines:
 - Asegurar la aplicación eficaz de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Declaración y el Programa de Acción de Estocolmo y proporcionar recursos suficientes para ese propósito;
 - Apoyar el proceso que culminará en el segundo Congreso Mundial;
 - Alentar la pronta ratificación de los instrumentos internacionales pertinentes para la protección del niño, incluido el Convenio No. 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para

su eliminación, el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y el Protocolo destinado a prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

- Tratar de adoptar medidas integradas y amplias para combatir la explotación sexual comercial de los niños;
- Mejorar las leyes y los procedimientos, políticas, programas y mecanismos conexos y capacitar al personal para combatir la explotación sexual comercial de los niños para que traten a los niños explotados sexualmente como víctimas y no como delincuentes;
- Examinar la relación existente entre la explotación sexual comercial de los niños y la trata de niños y mejorar las leyes destinadas a combatir ese fenómeno, asegurando que los niños víctimas de la trata no sean clasificados ni tratados como inmigrantes ilegales y puedan tener acceso a los sistemas de apoyo para garantizar su seguridad y su regreso a sus hogares en condiciones de seguridad;
- Estrechar la cooperación y la coordinación en la lucha contra la explotación sexual comercial de los niños entre gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otros miembros de la sociedad civil, el sector privado, los medios de información, las organizaciones intergubernamentales, incluidas las organizaciones regionales y los jóvenes;
- Mejorar las actividades de investigación y reunión de datos con el fin de proporcionar información para la elaboración de políticas y programas de lucha contra la explotación sexual comercial de los niños;
- Mejorar el proceso de vigilancia a todos los niveles en relación con la explotación sexual comercial de los niños y asegurar sus sostenibilidad; y
- Fortalecer la participación de los jóvenes en la lucha contra la explotación sexual comercial de los niños y apoyar sus actividades y redes relativas a la protección de la infancia.

III. Nuestro plan de acción regional

1. Nuestros servicios y programas deben tener en cuenta los intereses de los niños y las mujeres y deben incorporar la participación de los niños y jóvenes, incluidos los sobrevivientes de la explotación sexual y los niños vulnerables a ésta, en todas las actividades relativas a los niños y los jóvenes.

2. Nos comprometemos a tomar medidas, hasta donde sea posible, en relación con lo siguiente:

A. Participación de los niños y jóvenes

- Determinar o establecer, a más tardar el año 2004, comités de niños y jóvenes, que cumplan la función de órganos consultivos independientes del Gobierno en materia de leyes y cuestiones relativas a los niños y jóvenes;

- Fortalecer la capacidad de niños, jóvenes y adultos para asegurar una participación significativa de niños y jóvenes en la planificación, la aplicación y la evaluación de las políticas y los programas gubernamentales pertinentes;
- Asegurar la participación de niños y jóvenes en el estudio de la explotación sexual comercial de los niños y recabar sus opiniones sobre las medidas de lucha contra la explotación sexual comercial de los niños; y
- Asignar recursos, en la mayor medida posible, para apoyar las iniciativas de participación de niños y jóvenes en la prevención, la protección, la cooperación, la recuperación y la reinserción a nivel local, provincial, nacional, regional e internacional.

B. Coordinación y cooperación

- Exhortar a los países, en especial a los países insulares del Pacífico, que no participaron en el primer Congreso Mundial, a que aprueben la Declaración y el Programa de Acción de Estocolmo antes del año 2004;
- Aprobar, antes del año 2004, planes y programas de acción nacionales que incorporen estrategias de largo plazo, elaborar indicadores, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Estocolmo, y determinar o, de ser necesario, designar un centro de coordinación nacional en cada país, que incluyan medidas de aplicación y bases de datos eficaces;
- Establecer y aplicar, antes del año 2004, memorandos de entendimiento o acuerdos destinados a combatir la trata transfronteriza de niños, que incluyan medidas integrales;
- Organizar reuniones de supervisión nacionales y regionales con la participación de todas las partes interesadas, para examinar y evaluar los progresos en el 2003;
- Examinar la posibilidad de determinar un centro de coordinación regional para promover la aprobación de la Declaración y del Programa de Acción de Estocolmo y la aplicación de medidas conexas;
- Promover y alentar el establecimiento de relaciones de colaboración y redes entre los gobiernos, los órganos encargados de hacer cumplir la ley, inclusive la Interpol y la ASEANAPOL, las organizaciones no gubernamentales, los niños y los jóvenes, los dirigentes de la comunidad, los organismos de ayuda y el sector privado;
- Establecer mecanismos para el intercambio de información entre países y regiones para combatir la explotación sexual comercial de los niños;
- Tratar de coordinar los mecanismos gubernamentales de vigilancia de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Estocolmo y otros mecanismos de vigilancia, tales como los del mecanismo de presentación de informes sobre la Convención sobre los Derechos del Niño y otros compromisos regionales;
- Solicitar a la CESPAP y al UNICEF que vigilen la aplicación del Programa de Acción, con la asistencia de los servicios de compilación y análisis de datos de ECPAT (End Child Prostitution in Asian Tourism) International;

- Evaluar la eficacia de los planes de acción nacionales a fin de intercambiar experiencias en materia de elaboración y ejecución y facilitar las medidas de seguimiento;
- Alentar a los organismos y organizaciones regionales y subregionales, tales como la CESPAP, la ASEAN y la secretaría del Foro de las Islas del Pacífico, a que concreten medidas contra la explotación sexual comercial de los niños, incluida la aplicación eficaz de las resoluciones y declaraciones existentes relativas a los niños y jóvenes; e
- Instar a los donantes a apoyar la participación de los niños, la prevención de la explotación sexual comercial de los niños, y la recuperación y reinserción de los niños víctimas mediante un compromiso de largo plazo.

C. Prevención

- Aplicar o fortalecer programas destinados a combatir la pobreza, la desintegración de la familia y de la comunidad, la discriminación por motivo de género, la discriminación contra las comunidades indígenas y las minorías, y recuperar y reforzar los conocimientos y prácticas culturales positivas que contribuyan a proteger y promover los derechos y la dignidad de las mujeres y los niños, así como reducir las prácticas y actitudes que tengan efectos negativos en las mujeres y los niños;
- Promover el acceso de todos los niños a la enseñanza, la educación acerca de los derechos del niño, y la sensibilización contra la explotación sexual comercial de los niños y su relación con el uso indebido de drogas, las enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA, la salud reproductiva y la sexualidad, a fin de impulsar un proceso para fomentar el desarrollo personal y la autoestima del niño, con miras a evitar que sufra daño;
- Impulsar un proceso de socialización humana y medidas destinadas a fomentar actitudes y conductas positivas para prevenir la explotación sexual comercial de los niños y contrarrestar la demanda de servicios y productos relacionados con la explotación sexual comercial de los niños;
- Integrar la cuestión de la explotación sexual comercial de los niños en la educación académica y no académica;
- Reafirmar la importancia de la familia y fortalecer la protección social de los niños, los jóvenes y las familias, de manera concreta, mediante campañas de información continuas y la vigilancia y la supervisión basadas en la comunidad, prestando especial atención a la protección de los niños contra la explotación;
- Empezar campañas de sensibilización por los medios de información para cambiar las actitudes que están en la base de la explotación sexual comercial de los niños y para eliminar el estigma contra los sobrevivientes de dicha explotación;
- Prestar apoyo al personal de los medios informativos a fin de que mantengan una ética y prácticas compatibles con los derechos del niño, incluido el respeto de la intimidad de los niños y los jóvenes, y como colaboradores en la tarea de proteger a niños y jóvenes;

- Prestar apoyo técnico y financiero a los dirigentes comunitarios, así como a las redes oficiales y oficiosas, incluidos dirigentes religiosos, medios de información, asociaciones étnicas y trabajadores de la comunidad, con el fin de combatir la explotación sexual comercial de los niños;
- Consolidar las medidas adoptadas a nivel local, nacional, subregional y regional con el fin de prevenir y combatir la explotación sexual comercial de los niños y vigilar sus repercusiones en los niños y jóvenes y sus familias, mediante actividades de seguimiento eficaces;
- Reconocer que las leyes que tienen en cuenta los intereses del niño constituyen una parte fundamental de las medidas destinadas a prevenir la explotación sexual comercial de los niños, y prestar apoyo en su elaboración y aplicación; y
- Formular y dar a conocer las leyes destinadas a prevenir la explotación de niños y jóvenes mediante la utilización de tecnologías de información y otros medios de comunicación, incluidos los vídeos y la Internet para la divulgación de pornografía infantil.

D. Protección

- Alentar la aprobación y ratificación en toda la región de tratados internacionales y otros instrumentos relativos a la protección de los niños y asegurar su aplicación y vigilancia;
- Promulgar y mejorar las leyes, las políticas y los programas destinados a promover y proteger los derechos del niño, y asegurar la aplicación eficaz y el cumplimiento de las leyes pertinentes, en particular de las leyes penales y civiles;
- Asegurar que, de conformidad con las leyes nacionales de inmigración, los niños que hayan sido víctimas de la trata reciban un tratamiento humano, y garantizar una coordinación eficaz entre todos los organismos competentes;
- Alentar la cooperación transfronteriza y transnacional y el intercambio de información entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley en la lucha contra la explotación sexual comercial de los niños;
- Desarrollar y poner en marcha sistemas judiciales y programas que tengan en cuenta los intereses del niño a fin de proteger a los niños que han sido víctimas de explotación sexual y a los niños testigos;
- Adoptar respuestas innovadoras para contrarrestar los aspectos negativos de la tecnología, tales como la divulgación de pornografía infantil por la Internet;
- Fortalecer la capacidad de las autoridades policiales, los miembros de la sociedad civil, especialmente niños y jóvenes, las organizaciones no gubernamentales, los maestros, los medios de información, los grupos de la comunidad, los voluntarios y el sector privado, para combatir la explotación sexual comercial de los niños, mediante la intensificación de las actividades de sensibilización y capacitación en materia de protección del niño, así como mediante la aplicación de instrumentos internacionales y leyes y políticas nacionales;

- Proporcionar una infraestructura de apoyo a los encargados de hacer cumplir la ley y los miembros de la sociedad civil a fin de que denuncien y combatan la explotación sexual comercial de los niños;
- Fortalecer las estructuras y mecanismos existentes para la protección del niño y estudiar la posibilidad de recurrir con ese fin a defensores, grupos de trabajo locales y unidades especiales de policía, así como sistemas de apoyo a la infancia;
- Alentar y apoyar la participación de niños y jóvenes en la lucha contra la explotación sexual comercial de los niños, inclusive su participación en grupos de trabajo locales y el establecimiento de sus propios grupos para proteger de forma proactiva a los niños; y
- Desarrollar y apoyar un programa de investigación sobre la explotación sexual comercial de los niños y alentar el intercambio de información entre países.

E. Recuperación y reintegración

- Asegurar que todos los programas tengan en cuenta y respeten la diversidad de situaciones y antecedentes de los niños y jóvenes, así como la situación única de cada uno de ellos, y que incluyan su participación como colaboradores activos en su propia recuperación y reinserción;
- Prestar servicios amplios y eficaces a los niños víctimas de explotación sexual comercial, que tengan en cuenta los intereses del niño y las consideraciones culturales y de género, inclusive servicios de asesoramiento por congéneres, líneas telefónicas de ayuda en idiomas locales, atención a los niños en refugios, tratamiento médico y orientación psicosocial;
- Desarrollar, en colaboración con universidades y proveedores de servicios, mecanismos de vigilancia y evaluación, incluidos indicadores de resultados, como parte del diseño de los programas de recuperación;
- Reconocer que la reinserción es un proceso de largo plazo que abarca apoyo psicosocial, formación para el empleo y colocación en el trabajo, medidas destinadas a terminar con el estigma de las víctimas, y actividades de vigilancia y seguimiento de los programas;
- Asegurar que los diversos interesados, en particular niños, jóvenes, familias, comunidades, organizaciones no gubernamentales y organizaciones religiosas, participen en los programas de reinserción, y que la voluntad política de los gobiernos incluya la atención de esta necesidad;
- Capacitar a los trabajadores de salud y los proveedores de servicios sociales, los trabajadores religiosos y comunitarios y los prácticos tradicionales para que presten servicios que tengan en cuenta las necesidades de los niños, inclusive servicios médicos y psicosociales, atención a las personas que cuidan a otras, programas sobre el VIH/SIDA y el uso indebido de drogas, y actividades para impartir conocimientos esenciales para la vida cotidiana;
- Ofrecer programas de capacitación a nivel de la comunidad sobre los derechos e intereses del niño, en esferas tales como la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales basados en los derechos, la

función de los progenitores, la comunicación, el asesoramiento por congéneres y la formación de instructores, dirigidos a maestros, padres, niños, jóvenes y dirigentes de la comunidad;

- Reconocer el trabajo social como una profesión fundamental y fortalecer los programas de formación profesional y paraprofesional, incluidos los conocimientos en materia de evaluación, asesoramiento, gestión de casos y evaluación de los resultados de los programas;
- Exhortar a los donantes a que reconozcan que la recuperación y la reinserción son procesos de largo plazo y a que se comprometan a prestar apoyo en consecuencia, en asociación con los principales interesados;
- Reconocer a las universidades y otras instituciones de enseñanza como asociados clave en los procesos de recuperación y reinserción, incluidas las actividades de capacitación e investigación.

Declaración del Foro árabe africano contra la explotación sexual de los niños

Rabat, 24 a 26 de octubre de 2001

Del 24 al 26 de octubre de 2001 se celebró en Rabat el Foro árabe africano contra la explotación sexual de los niños bajo la presidencia honoraria de Su Alteza Real, la Princesa Lalla Meryem. Esta reunión se convocó con el fin de preparar la participación eficaz de la región árabe africana en el segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños que debía tener lugar en Yokohama (Japón) entre el 17 y el 20 de diciembre de 2001. En el encuentro de Rabat se fijaron los siguientes objetivos principales:

- Reiterar el compromiso político que los Estados contrajeron en el Congreso de Estocolmo;
- Preparar un balance de los cinco años transcurridos desde que se celebró la Conferencia Mundial de Estocolmo en 1996;
- Determinar cuáles son las correctas prácticas en las esferas de la prevención de la explotación sexual de los niños y la lucha contra la misma;
- Elaborar estrategias de acción teniendo en cuenta las características propias de los países de la región árabe africana a fin de combatir eficazmente el flagelo de la explotación sexual de menores;
- Contribuir a la aplicación de las recomendaciones formuladas en Estocolmo, haciendo especial hincapié en la situación y prioridades específicas de los países árabes africanos.

Cinco años después del Congreso de Estocolmo, en los países de la región aún se observan los cinco problemas siguientes:

- La explotación sexual sigue siendo un tema tabú en muchos países;
- Persiste la insuficiencia de análisis de la situación y de mecanismos de reunión de datos cualitativos y cuantitativos a nivel local y regional;
- Siguen faltando enfoques multisectoriales y pluridisciplinarios, así como mecanismos de coordinación para la prevención de la explotación sexual de los niños y la lucha contra este flagelo;
- El personal sigue sin recibir formación en las disciplinas necesarias, en particular en las esferas de justicia, policía, turismo, transporte, trabajo social, atención de la salud y educación;
- No hay casi programas de rehabilitación y reintegración en la sociedad de los niños víctimas de la explotación sexual;
- Las causas profundas de esta calamidad son la pobreza, el analfabetismo, la precariedad de los sistemas educativos, la discriminación por motivos de género y las prácticas culturales sesgadas en contra de la mujer y el niño;
- Un gran número de países árabes y africanos son presa de conflictos armados, guerras, ocupaciones militares, bloqueos, el secuestro de niños y la toma de rehenes, situaciones de violencia que exacerban su vulnerabilidad y, por ende, la explotación sexual de menores;

- La explotación sexual de los niños es uno de los vectores de propagación del VIH/SIDA y de las infecciones de transmisión sexual, así como de otras patologías físicas y psicológicas;
- Los efectos negativos de la globalización y del uso indebido de las nuevas tecnologías de la información agudizan la ya grave situación de la explotación sexual de los niños.

Nosotros, los participantes en el Foro, declaramos lo siguiente:

- La Convención sobre los Derechos del Niño es el principal instrumento de protección y promoción de los derechos del niño;
- Nuestra reunión, celebrada en el marco del Movimiento Mundial en favor de la Infancia y de los preparativos para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la infancia, mantiene el impulso generado por otras iniciativas regionales, entre ellas el Foro de la Sociedad civil árabe (Rabat, 15 a 19 de febrero de 2001), la Cumbre de primeras damas de África sobre la niña (Marrakech, 20 a 22 de abril de 2001), la Conferencia Ministerial Árabe Africana de Finanzas (Marrakech, 21 a 23 de mayo de 2001), el Foro Panafricano sobre el porvenir de los niños (El Cairo, 28 a 31 de mayo de 2001), la Conferencia árabe de alto nivel sobre los derechos del niño (El Cairo, 2 a 4 de julio de 2001), el 36° período de sesiones interparlamentario (Uagadugú, 9 a 13 de septiembre de 2001). Estas reuniones congregaron a las distintas partes interesadas de los sectores gubernamental, no gubernamental, privado y de las organizaciones internacionales y parlamentarias con el fin de reflexionar sobre la protección de los derechos del niño y el respeto de su dignidad;
- Esta reunión también forma parte de las iniciativas para poner en práctica la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos relativos a la participación de niños en conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, además de enmarcarse en el ámbito del Convenio No. 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

Habida cuenta de los notables adelantos logrados en los últimos años, entre ellos:

- El compromiso de los dirigentes políticos de muchos países de nuestra región;
- La existencia de esbozos de planes nacionales de acción en algunos países;
- La adhesión de los gobiernos de la región a los compromisos asumidos en Estocolmo y su determinación de participar más activamente en el proceso de Yokohama;
- La participación cada vez mayor de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales como la ECPAT Internacional, el Grupo de Organizaciones no Gubernamentales para la aplicación de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y otras organizaciones no gubernamentales pertinentes;

- La movilización de niños y jóvenes en la promoción y la defensa de los derechos del niño;
- La armonización gradual de las leyes nacionales con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño a fin de despenalizar y proteger a las víctimas y de tipificar como delito la explotación sexual y enjuiciar a sus autores;
- El reconocimiento, por todos los participantes, de la existencia de este flagelo que todos deben comprometerse a eliminar.

Recomendamos a nuestros gobiernos que:

- Ratifiquen y pongan en práctica a) la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos protocolos facultativos relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, b) el Convenio No. 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la recomendación 190 sobre la acción inmediata para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil;
- Armonicen las leyes nacionales con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y velen por su aplicación y seguimiento;
- Adapten las disposiciones jurídicas destinadas a proteger a los niños contra el turismo sexual;
- Elaboren programas y proyectos nacionales de prevención, fomento de la capacidad (con un enfoque pluridisciplinario de la formación) y detección y represión de todas las formas de abuso sexual y físico de menores;
- Alienten y apoyen la creación de centros nacionales y regionales de observación para luchar contra la explotación sexual de los niños;
- Efectúen el seguimiento de las tareas que ya se han emprendido, a saber:
- Análisis de situación, estudios e investigaciones sobre el problema de la explotación sexual de los niños; y
- Campañas de sensibilización y formación de los encargados de adoptar decisiones en todos los niveles en torno al problema de la explotación sexual de los niños;
- Realicen campañas de sensibilización y educación entre adultos y niños en materia de derechos del niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en particular la niña, así como de los problemas de los niños con necesidades particulares, a fin de modificar la mentalidad y el comportamiento de la sociedad y prevenir así la explotación sexual de los niños;
- Elaboren estrategias y mecanismos destinados a alentar a los adolescentes a protegerse y defenderse mejor, en particular, impartiendo cursos de educación sexual;
- Hagan participar a las agencias de viajes y los Ministerios de Turismo de los distintos países en los programas de lucha contra la explotación sexual de menores;

- Velen por la existencia de servicios de seguridad y los fortalezcan, en particular en las fronteras;
- Promuevan la educación en pro de la paz para prevenir los conflictos armados, que fomentan la difusión de la explotación sexual;
- Promuevan la estrategia de crear escuelas particularmente aptas para los niños y las niñas;
- Establezcan mecanismos de reunión, registro y procesamiento de datos cuantitativos y cualitativos en los departamentos pertinentes, como el judicial, parajudicial, de salud, educación y servicios sociales;
- Fortalezcan la coordinación interministerial a fin de responder en forma apropiada al complejo problema de la explotación sexual de los niños;
- Fortalezcan las relaciones de colaboración con el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones y organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales (nacionales e internacionales), los órganos parlamentarios y el sector privado;
- Asignen recursos humanos y financieros a los programas nacionales de lucha contra la explotación sexual de menores.

Recomendamos a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones y el sector privado de los países de la región que:

- Fomenten y apoyen la creación de redes nacionales y regionales de lucha contra la explotación sexual de los niños;
- Promuevan la participación de los niños en las actividades destinadas a profundizar la comprensión del fenómeno y aporten soluciones al mismo;
- Apoyen la realización de estudios, encuestas e investigaciones sobre la explotación sexual de los niños y difundan sus resultados a nivel nacional y regional;
- Organicen campañas de información, educación y comunicación sobre el tema de la explotación sexual de menores en colaboración con las familias, los jóvenes, las autoridades locales, las personalidades influyentes, las familias y las comunidades;
- Introduzcan sistemáticamente el componente de la explotación sexual en los análisis de la situación de los niños y las mujeres y en los demás estudios temáticos;
- Promulguen disposiciones legislativas por las que se obligue a los ciudadanos a informar a las autoridades judiciales y policiales de todo caso de abuso sexual de menores.

Recomendamos a los organismos internacionales que:

- Apoyen todas las medidas de promoción, toma de conciencia y difusión de información para alentar a los países a que ratifiquen y apliquen los instrumentos internacionales en la materia, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos protocolos facultativos, así como los demás instrumentos pertinentes;

- Presten asistencia técnica y apoyo a la formulación de planes de acción nacionales y proyectos concretos de lucha contra la explotación sexual de los niños;
- Establezcan un sistema nacional de coordinación de la lucha contra la explotación sexual en los países que no lo tengan, y velen por su buen funcionamiento;
- Establezcan mecanismos de rehabilitación y reintegración de las víctimas en la familia y la sociedad, prestándoles servicios sociales y atención psicológica de calidad y en forma gratuita;
- Incluyan sistemáticamente la dimensión de la protección de los niños en el Programa de Ayuda de las Naciones Unidas al Desarrollo (UNAD), haciendo especial hincapié en la explotación sexual de los niños;
- Incluyan la cuestión de la explotación sexual de menores en los programas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);
- Integren los resultados de este Foro en los mecanismos de seguimiento de las declaraciones y los planes formulados por las organizaciones regionales árabes y africanas;
- Establezcan sistemas apropiados de reunión de datos cuantitativos y cualitativos y mecanismos de seguimiento sobre la base de indicadores precisos.

Nosotros, los participantes, solicitamos respetuosamente al Gobierno del Reino de Marruecos que tenga a bien hacer distribuir ampliamente esta declaración y presente los resultados de este Foro al segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños.

Rabat, Marruecos
26 de octubre de 2001

Consulta de Asia meridional para el segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños

Dhaka, 4 a 6 de noviembre de 2001

Estrategia de Asia meridional

La Consulta de Dhaka tenía por objeto la elaboración de una Estrategia Regional para presentarla al segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, que debía celebrarse en Yokohama (Japón), del 17 al 20 de diciembre de 2001. Participaron en la Consulta más de 140 representantes de los Gobiernos de Bangladesh, Bhután, la India, Maldivas, Nepal, el Pakistán y Sri Lanka, entre ellos 25 niños y jóvenes, y representantes de organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales. Dicha Estrategia es la expresión de la voluntad y el compromiso de todos los participantes y un llamamiento a la adopción de medidas en Asia meridional para luchar contra la explotación sexual comercial y el abuso sexual de los niños.

Nosotros, los participantes, tras evaluar la situación, observamos lo siguiente:

- En Asia meridional, la explotación sexual comercial de los niños en la forma de prostitución infantil, trata de niñas y niños con fines sexuales, turismo sexual y pornografía infantil son algunas de las formas corrientes de abuso sexual. También existen otras formas de abuso sexual de menores que no tienen fines comerciales. El secretismo, la negación y el velo de silencio profundamente arraigados son factores que contribuyen a la complejidad de los problemas de la explotación sexual. Aunque la información sobre la magnitud y el alcance de estos abusos es insuficiente, las cifras disponibles revelan que se trata de un problema generalizado;
- La mayoría de los niños y las niñas que son víctimas de abusos sexuales tienen entre 13 y 18 años de edad y el promedio de edad parece estar disminuyendo. Los niños y las niñas pertenecientes a minorías religiosas y étnicas o castas menos favorecidas y marginadas, los que tienen alguna discapacidad, los que están internados en instituciones, los que viven en lugares de trabajo, los que emigran y los que trabajan en régimen de servidumbre son particularmente vulnerables a la explotación sexual.

El acceso limitado a los servicios de salud reproductiva, a la preparación para la vida activa y a la educación contribuye a la vulnerabilidad de los adolescentes, en particular.

- Con el aumento de las tasas de infección del VIH en la región, los niños que son víctimas de abusos sexuales corren un mayor riesgo de contraer infecciones de transmisión sexual como el VIH/SIDA;
- La explotación sexual comercial y el abuso sexual de los niños tienen graves consecuencias sociales y para la salud mental y física de las víctimas, que se hacen sentir a corto, mediano y largo plazos;
- El abuso sexual de los niños puede provenir de dentro o fuera de la familia. Con frecuencia el abuso es cometido por alguien conocido y que goza de la confianza del niño. Las personas que maltratan a los niños suelen ser hombres, aunque a veces se trata de niños e incluso mujeres. En la explotación sexual

comercial de los niños intervienen muchas otras personas ajenas al hogar, aunque también puede haber complicidad o participación activa de la familia, como en el caso de la venta de niños para la prostitución,

- La pobreza, la globalización, la discriminación social y por motivos de género, así como las lagunas legislativas y la precaria aplicación de las leyes son algunos de los factores determinantes de la explotación sexual comercial de los niños en Asia meridional. La baja tasa de registro de los nacimientos, con la consiguiente pérdida de identidad oficial, limita las posibilidades de reprimir la explotación sexual comercial;
- Los niños tienen derecho a participar en su propia protección. Sin embargo, prácticamente no hay foros para escuchar a los niños y darles la oportunidad de que expresen su parecer y sus opiniones sobre las decisiones y medidas que les concierne.

Nosotros, los participantes, conscientes de la situación, observamos lo siguiente:

- Aunque la pobreza es una de las causas subyacentes de la explotación sexual comercial de los niños en Asia meridional, al propiciar la explotación de los pobres, se trata de una calamidad injustificable. Incluso en estas circunstancias, es preciso adoptar medidas para luchar contra ese flagelo;
- Hay que fortalecer los valores y las prácticas culturales, religiosas y morales positivas que protegen y promueven los derechos y la dignidad de las niñas y los niños e incluso crear nexos de colaboración con hombres y niños para combatir las causas profundas de la desigualdad entre los géneros, la violencia y el abuso;
- Aunque el abuso sexual de los niños no figura ente los temas que se debatirán en el segundo Congreso Mundial, en Asia meridional es fundamental abordar este problema debido a su magnitud, la gravedad de las violaciones de los derechos del niño y las consecuencias para la explotación sexual comercial de los niños;
- La trata de niñas y niños para la explotación sexual comercial es un abuso ampliamente reconocido en Asia meridional. A la vez que se vela por no obstaculizar el derecho a la migración, se están promoviendo iniciativas para luchar contra este flagelo, por ejemplo, en el marco de la Convención sobre la trata de mujeres y niñas de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Internacional. Es preciso revisar y examinar periódicamente estos mecanismos para asegurarse de que son apropiados para los problemas que se intenta resolver;
- Las niñas y los niños que se dedican a la prostitución callejera, los que viven en prostíbulos y por lo tanto son víctimas de la explotación sexual comercial o los hijos de los trabajadores de la industria del sexo son titulares de todos los derechos que les corresponden. Estas niñas y niños necesitan medidas concretas que estén basadas en los derechos y vayan en su interés para deshacerse del estigma social que llevan;
- La pornografía infantil es a la vez un delito en sí misma y un testimonio de los delitos que se seguirán cometiendo contra los niños. Entre las medidas que es preciso adoptar para combatirla figuran una definición uniforme y universal

reflejada en las leyes, el establecimiento de vigilancia del espacio cibernético y capacitación sobre vigilancia y acceso a información sobre los usuarios de Internet con fines de investigación;

- El perfil de las personas que se aprovechan de los niños refleja varios factores como su actitud hacia la sexualidad, el género, el poder, la masculinidad y las ideas erróneas acerca de la salud sexual. Se ha observado que las personas que abusan sexualmente de los niños operan en la impunidad en situaciones de emergencia complejas como las guerras, los conflictos internos, los desastres naturales y provocados por el hombre, las situaciones de cambio acelerado y desplazamiento social, a través de la Internet y en contextos donde los hombres trabajan lejos de su hogar. Deben adoptarse medidas para perseguir y castigar a las personas que maltratan a los niños, al mismo tiempo que se presta apoyo a los niños que son víctimas de la explotación sexual;
- Es fundamental emprender una reforma judicial y lograr la ejecución efectiva de las leyes para luchar contra la explotación sexual comercial y el abuso sexual de los niños, actividades en que suelen participar numerosas personas. Si bien existen leyes en la materia, son muchos los infractores que logran eludir las y quedar impunes. Los procedimientos judiciales, insensibles al género y la edad de las víctimas y a menudo largos y dispendiosos, impiden la institución oportuna de procedimientos eficaces.

Nosotros, los participantes, hemos llegado al siguiente entendimiento y adoptado los siguientes compromisos:

- Creemos firmemente en que todas las medidas que se adopten en este ámbito deben regirse por los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño de no discriminación, los intereses superiores del niño, su derecho a la supervivencia y el desarrollo y el respeto de sus opiniones;
- Reafirmamos los compromisos que asumimos en el contexto del Plan de Acción de Estocolmo, adoptado en 1996 en el marco del primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños. Reconocemos que aunque desde entonces se han adoptado medidas positivas en la región para remediar esta situación, la gravedad del problema de la explotación sexual comercial de los niños en Asia meridional indica que aún queda mucho por hacer para cumplir los compromisos asumidos en Estocolmo;
- Reconocemos que la explotación sexual y el abuso sexual de los niños van en detrimento de los valores sociales positivos, que defienden y promueven los derechos y la dignidad de los niños. Ante esta amenaza, es preciso adoptar medidas con carácter urgente. Estamos resueltos a defender y fomentar la riqueza que constituyen la diversidad cultural y los valores de nuestros países;
- Tomamos la firme resolución de no tolerar la explotación sexual comercial ni el abuso sexual de los niños mediante la concertación de esfuerzos en los planos local, nacional y regional;
- Nosotros, los participantes, convenimos en el siguiente conjunto de estrategias, el cual aprobamos y cuya aplicación nos comprometemos a apoyar.

Medidas de protección

- Planes de acción nacionales.

En los próximos dos años, todos los países de Asia meridional que no tengan todavía planes de acción nacionales, deberán elaborarlos y darles aplicación. En estos planes, trazados mediante un proceso consultivo en que participen los gobiernos y todos los niveles de la sociedad civil, incluidos los niños como elementos activos, se deberían indicar los plazos correspondientes a cada una de las medidas estipuladas y definir mecanismos de supervisión eficaces. Además, los planes deben examinarse oportunamente a la luz de la experiencia adquirida en su aplicación.

Promulgación de leyes y garantías de ejecución

Es fundamental promulgar leyes apropiadas y velar por su cumplimiento efectivo en la lucha contra la explotación sexual comercial y el abuso sexual de los niños. Hay que emprender medidas concretas a fin de :

- Reconocer la necesidad de considerar como niños a todas las niñas y niños menores de 18 años, con los derechos especiales que les corresponden según lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño. Como todos los países de Asia meridional han ratificado la Convención, deben velar por que la protección contra la explotación sexual comercial y el abuso sexual de los niños se aplique hasta que los niños lleguen a la mayoría de edad, según los términos de la Convención;
- Elaborar un marco jurídico eficaz y apropiado, que esté en consonancia con los instrumentos internacionales pertinentes como la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire y para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, incluso examinar y fortalecer el marco jurídico y las medidas coercitivas vigentes en Asia meridional a fin de proteger a las niñas y los niños de manera integral, con miras a lograr resultados, en particular:
- Velando por que los procedimientos jurídicos estén basados en los derechos, sean favorables a los niños, se distingan de los que se aplican a los adultos y tengan en cuenta el género y por que en el marco de estos procedimientos se preste atención psicológica, cuidados y protección en el interés superior de los niños;
- Registrando todos los nacimientos y matrimonios;
- Trabajando en colaboración con otros gobiernos con miras al enjuiciamiento de todos los extranjeros que cometan delitos en el país del delito y en su país de origen;
- Impartiendo una formación apropiada sobre derechos del niño a los abogados, jueces, policías y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y elaborando directrices e instrumentos apropiados;

- Velando por que en el marco jurídico no se considere como delincuentes a los niños que han sufrido vejaciones y por que éstos reciban un tratamiento humano;
- Garantizando la aplicación de un proceso de supervisión y rendición de cuentas a nivel nacional e internacional; y
- Simplificando los procesos y procedimientos jurídicos;
- Instando a los países de la región a que firmen y ratifiquen el protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y a los países que son miembros de la OIT a que firmen el Convenio No. 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

Medidas preventivas

Para evitar los efectos perjudiciales de la explotación sexual comercial y el abuso sexual de los niños es fundamental aplicar estrategias de prevención a corto, mediano y largo plazo, entre ellas:

- Maximizar las oportunidades de desarrollo de los niños en la primera etapa y la posibilidad de que reciban una enseñanza primaria de calidad, gratuita y obligatoria y tengan una segunda oportunidad de aprendizaje para mejorar su condición jurídica y social, en particular las niñas, reduciendo así la discriminación por motivos de género y potenciando sus derechos;
- Apoyar las campañas en los medios de comunicación de masas en que se tengan en cuenta las cuestiones de género para crear conciencia acerca de los derechos del niño, en general, y de la explotación sexual comercial y el abuso sexual de los niños, en particular. Debe reflexionarse sobre la elaboración de un código de conducta para la representación pública de los niños en los medios de difusión;
- Crear redes de seguridad económica e invertir en iniciativas de base comunitaria para reforzar la seguridad económica de las familias pobres y marginadas ofreciéndoles otros medios de vida sostenibles, en particular a las mujeres que son cabezas de hogar, mediante la creación de grupos de autoayuda para que participen plenamente en la sociedad y logren la autonomía;
- Promover la adopción de políticas encaminadas a incorporar medidas de protección de los niños en las estructuras locales de gestión de los asuntos públicos, de modo que esta tarea sea responsabilidad y parte integrante de los mecanismos de gobierno descentralizados. Debe prestarse apoyo a la creación y el funcionamiento de comités de protección de los niños de base comunitaria.

Recuperación y reintegración

Se debe prestar apoyo a las víctimas de la explotación sexual comercial y el abuso sexual de los niños mediante la adopción de medidas como:

- El reconocimiento de que todos los niños que están dentro de nuestras fronteras, sin distinción de origen, gozan de los derechos previstos en la Convención sobre los Derechos del Niño. Los niños que provienen de otros países deben

recibir asistencia para su recuperación y reintegración en su país de origen mediante un proceso de consulta y coordinación bilateral, regional, subregional y multilateral. Esta iniciativa debe complementarse con la adopción de procedimientos sencillos, un enfoque humano, un mínimo de trámites administrativos y canales más directos de comunicación entre los gobiernos interesados y las organizaciones no gubernamentales internacionales;

- Crear o fortalecerlos si ya existen, servicios de apoyo a la comunidad y asesoramiento de calidad a las familias y servicios de salud no discriminatorios y en pie de igualdad para los niños que han sido víctimas de la trata y cuyo estatuto jurídico es incierto, para atender problemas de salud física y mental; crear espacios seguros; fomentar la transparencia social y prestar apoyo a largo plazo a los niños y niñas que han sido víctimas de explotación o abuso.

Colaboración, coordinación y fomento de la capacidad

Es preciso intensificar las actividades para lograr una mayor colaboración y coordinación mediante:

- El seguimiento de los compromisos asumidos en el marco del Plan de Acción de Estocolmo y el proceso de Yokohama y el apoyo a los países que no participaron en el primer Congreso Mundial para que aprueben estas recomendaciones;
- El establecimiento de centros de coordinación regionales y nacionales para apoyar los procesos de seguimiento posteriores al segundo Congreso Mundial y aplicar mecanismos de supervisión y rendición de cuentas;
- La institucionalización de un proceso de adopción de medidas en el plano regional mediante la celebración de consultas anuales en que participen los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales internacionales, los organismos internacionales, el sistema judicial y las organizaciones de niños a fin de examinar los progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos asumidos, y en la consecución de los objetivos de intercambio de información sobre prácticas óptimas y establecer mecanismos para resolver problemas a nivel bilateral y multilateral, en particular la Convención sobre la trata de mujeres y niñas de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Internacional;
- Crear bases de datos nacionales y regionales, establecer centros de información sobre la explotación y el abuso sexuales y elaborar indicadores cualitativos y cuantitativos. Debería apoyarse la creación de métodos de investigación y la aplicación de los resultados de estudios e investigaciones orientados hacia la acción que faciliten la realización de evaluaciones y análisis a fondo con miras a mejorar las intervenciones e influir en las políticas;
- Preconizar el mejoramiento de los mecanismos nacionales de registro de nacimientos para que las niñas y los niños estén debidamente identificados y tengan un estatuto legítimo;
- Motivar al sector privado y, en particular, la industria de la informática, los servicios de Internet y la industria del turismo para que participen activamente en la aplicación de medidas de protección y, de ser necesario, para que regulen sus actividades;
- Establecer vínculos entre las organizaciones nacionales e internacionales, incluidas las instituciones académicas, las organizaciones no gubernamentales,

los medios de comunicación (prensa escrita, electrónicas y en línea) para establecer relaciones de colaboración eficaces y adoptar medidas convergentes;

- Fomentar la capacidad de los funcionarios de gobierno en todos los niveles y otros colaboradores para la aplicación eficaz de planes de acción nacionales;

Además de asumir compromisos y determinar estrategias para lograr resultados en la lucha contra la explotación sexual comercial de los niños se precisarán más inversiones en recursos financieros, humanos y de organización. Habida cuenta del carácter urgente de la labor y del imperativo de no permitir que un solo niño o niña sea víctima de explotación sexual comercial, nos comprometemos a hacer todo lo posible por invertir en los niños movilizando los recursos necesarios para estar a la altura de este reto. Para alcanzar este objetivo y de conformidad con el Compromiso de Katmandú contraído en mayo de 2001 exhortamos a los gobiernos a que establezcan metas y asignen recursos específicos, además de los que se han asignado a los servicios sociales básicos y programas de bienestar social, para combatir la explotación sexual y el abuso sexual de los niños. También pedimos a nuestros aliados internacionales en el desarrollo que contribuyan a movilizar los recursos necesarios para la adopción de medidas eficaces gracias a una mayor asistencia financiera.

Compromiso para una estrategia de lucha contra la explotación sexual comercial y otras formas de violencia sexual contra los niños y adolescentes en la región de América Latina y el Caribe

Los gobiernos, con el apoyo de las organizaciones internacionales y las ONG nacionales e internacionales, representados en el Congreso gubernamental regional sobre la explotación sexual de los niños y adolescentes celebrado en Montevideo (Uruguay) del 7 al 9 de noviembre de 2001,

Considerando

- I. Que la comunidad internacional ha declarado en diversos instrumentos y resoluciones que la explotación sexual de los niños y los adolescentes es una violación especialmente grave de los derechos humanos y que, de esos instrumentos, la Convención sobre los Derechos del Niño, firmada y ratificada por todos los países participantes, constituye el marco de acción más importante para la protección de los derechos de los niños y los adolescentes ya que los reconoce como sujetos de pleno derecho ante la ley.
- II. Que la Convención sobre los Derechos del Niño establece directrices y principios para el desarrollo y la orientación de políticas sociales destinadas a la protección integrada y la universalización de las políticas en materia de salud, educación y fortalecimiento de las familias a fin de proteger el desarrollo integrado de los niños y los adolescentes y garantizar a todas las personas sus derechos básicos, y que tales políticas públicas universales son el mejor mecanismo para prevenir y erradicar la explotación sexual con fines comerciales y no comerciales.
- III. Que la Convención sobre los Derechos del Niño debería considerarse junto con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), que constituyen el marco jurídico de la lucha contra la violencia de género, dado que la explotación sexual de los niños afecta a los niños y los adolescentes de ambos sexos, con una incidencia desproporcionada entre las niñas jóvenes y adolescentes, ya que éstas se ven atrapadas en relaciones de poder desiguales entre el hombre y la mujer.
- IV. Que la explotación sexual con fines comerciales y otras formas de violencia sexual son violaciones de los derechos de los niños y los adolescentes y constituyen amenazas a su dignidad, libertad y desarrollo, por lo que urge promover y adoptar una cultura de intransigencia absoluta ante tales prácticas, garantizando así la protección y la restitución de los derechos de las víctimas.
- V. Que los delitos contra la integridad y la libertad sexuales incluyen los abusos sexuales, el incesto, la violación y cualquier otra forma de conducta sexual realizada bajo incitación o coacción con el fin de obtener beneficios o placer de niños y adolescentes, y que la explotación sexual con fines comerciales se refiere a las transacciones remuneradas con dinero o en especie y suponen utilizar a un niño en actividades sexuales a cambio de dinero u otro medio de pago, así como la pornografía, el turismo sexual y la trata de niños.

- VI. Que la explotación sexual con fines comerciales y no comerciales son formas claras de violencia sexual que exigen métodos de intervención específicos.
- VII. Que en 1996, de los 122 gobiernos que firmaron la Declaración y Programa de Acción del primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños celebrado en Estocolmo (Suecia), 20 países procedían de la región de América Latina y el Caribe.
- VIII. Que la Declaración de Estocolmo incluía compromisos políticos específicos y un Plan de Acción concreto en que se establecían las siguientes esferas prioritarias para orientar las medidas nacionales:
 1. Coordinación y cooperación (local, nacional, regional e internacional)
 2. Prevención
 3. Protección
 4. Recuperación y reintegración en la comunidad
 5. Participación de los niños y adolescentes.
- IX. Que en diciembre de 2001, el segundo Congreso Mundial sobre esas cuestiones, el segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de los Niños, se celebrará en Yokohama (Japón) y los países interesados tendrán ocasión de presentar sus informes sobre los logros alcanzados en la aplicación del Plan de Acción de Estocolmo.
- X. Que en los informes presentados en el Congreso gubernamental regional sobre la explotación sexual de los niños y adolescentes se reconocieron los esfuerzos considerables realizados por los países interesados para combatir el problema, pero que sólo unos cuantos países de América Latina y el Caribe han formulado planes de acción nacionales y, en varios casos, tales planes no se han ejecutado satisfactoriamente.
- XI. Que la formulación y ejecución de los planes de acción nacionales son indicadores vitales de los progresos realizados en la región en el logro de los objetivos del Plan de Acción de Estocolmo y que su desarrollo en los países es, por consiguiente, de gran importancia.
- XII. Que es necesario que haya una mayor distribución de recursos para la formación y aplicación adecuadas de los planes de acción.
- XIII. Que varios países han hecho estudios sobre la explotación sexual de los niños y adolescentes y que faltan bases de datos para facilitar la difusión y sistematización de los conocimientos generados y la información reunida.
- XIV. Que la mayoría de los estudios no han examinado en profundidad los motivos de los clientes y delincuentes sexuales ni las formas de desalentar la demanda.
- XV. Que la mayoría de los países de la región de América Latina y el Caribe han revisado su legislación nacional de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, pero que es necesario seguir adaptando la legislación nacional a los tratados internacionales sobre derechos humanos, en particular los códigos penales y los procedimientos penales, con el fin de proteger a los niños y los adolescentes de la explotación sexual con fines comerciales y no comerciales y castigar con eficacia a los que cometen delitos sexuales.

- XVI. Que es fundamental que haya una cooperación regional e internacional mejorada y ampliada entre los países con el fin de combatir el problema con eficacia, para lo cual habrá que contar necesariamente con la participación de las fuerzas de policía nacionales que se ocupan de esas cuestiones.
- XVII. Que la acción preventiva, en particular en lo relativo a la información pública y las campañas de concienciación, para que sea efectiva debería: a) considerar los contextos cultural y social que configuran la identidad sexual de hombres y mujeres; y b) dar publicidad a la gravedad del problema como violación de los derechos de los niños y los adolescentes.
- XVIII. Que la potenciación de los niños y los adolescentes para garantizar su plena participación como defensores de sus derechos es fundamental para prevenir la explotación sexual y proteger a los niños, si bien aún se reconoce que los adultos son responsables de prevenir la violencia.
- XIX. Que la cooperación internacional en forma de asistencia financiera y técnica, en particular procedente de organismos y programas de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos y otras organizaciones del sistema interamericano, así como el apoyo de las organizaciones financieras multilaterales y las organizaciones no gubernamentales, han contribuido positivamente al progreso de los gobiernos en el logro de sus compromisos.
- XX. Que el impacto de las enfermedades de transmisión sexual, en particular el VIH/SIDA, es tanto una consecuencia como un factor asociado de la explotación sexual con fines comerciales y no comerciales y que es muy posible que en el próximo decenio los niños y adolescentes de América Latina y el Caribe se encuentren en una situación de elevado riesgo.

Las organizaciones representadas en el Congreso regional, con el fin definir una estrategia para lograr los objetivos del Plan de Acción de Estocolmo, se comprometen a lo siguiente:

Coordinación y cooperación:

1) Reafirmar la importancia de los planes nacionales en la lucha contra la explotación de niños y adolescentes con fines comerciales y no comerciales. Volvemos a hacer hincapié en la necesidad urgente de desarrollar y aplicar tales planes de acción, en coordinación con todos los sectores interesados. Los planes nacionales deberían ir acompañados de una voluntad política más importante y permanente y de recursos técnicos y económicos concretos con los que influir para combatir el problema. Por consiguiente, deberán formularse planes nacionales de acción en aquellos países en los que aún no se ha hecho.

2) Promover un criterio orientado a los derechos centrándose en las cuestiones generacionales y de género, basándose en la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales que garanticen la protección integrada de los niños y adolescentes afectados por la explotación sexual con fines comerciales y no comerciales y la defensa de sus derechos humanos. Por consiguiente, es necesario

cumplir los instrumentos internacionales ratificados, así como ratificar los que aún no han sido ratificados¹.

3) Promover el fortalecimiento y la relevancia de todas las leyes y políticas públicas que puedan utilizarse en esta esfera, en conjunción con políticas sociales en que se integren la concienciación, la información y la promoción en todos los aspectos de las responsabilidades sociales y comunales de la población.

4) Determinar y promover sistemas comunes de información con bases de datos desglosados que permitan el análisis de la información acumulada a nivel regional y la evaluación y el seguimiento del problema y de las respuestas políticas y sociales articuladas contra la explotación sexual y la trata de niños.

5) Solicitar la cooperación internacional y todo el apoyo posible, especialmente de los organismos y programas de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos (OEA), así como de las organizaciones financieras multilaterales y las organizaciones no gubernamentales internacionales, para poner en marcha las recomendaciones estipuladas.

6) Garantizar que las organizaciones de la sociedad civil de los países participen en la formulación, aplicación y supervisión de los planes nacionales de acción para la erradicación de la explotación de niños y adolescentes con fines comerciales.

Prevención:

7) Desarrollar, como medida preventiva, políticas de educación primaria y secundaria con una perspectiva de género en que se garantice la igualdad de acceso y un alcance universal de calidad a todos los niños y adolescentes, y renovar las regulaciones de los centros educativos y el contenido docente con el fin de evitar la exclusión y el desaliento académicos.

8) Promover medidas para modificar modelos socioculturales de comportamiento femenino y masculino, incluidos los programas educativos, con el fin de eliminar prejuicios y hábitos y todo tipo de práctica basada en la superioridad o la inferioridad de cualquiera de los dos sexos o en las funciones estereotipadas de los hombres y las mujeres, que legitiman y exacerban la violencia contra la mujer y los niños jóvenes o adolescentes, como se establece en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará).

¹ Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Acuerdo No. 182 de la Organización Comercial Interamericana de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Acuerdo de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada internacional, Estatuto de Roma para la creación de la Corte Penal Internacional y Convención de La Haya sobre la protección de la infancia y la cooperación en materia de adopción internacional.

9) Continuar las medidas en marcha para prevenir la violencia en la familia y la violencia contra la mujer y cumplir lo dispuesto en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing 1995), y en particular el artículo sobre los niños jóvenes.

10) Dar un lugar destacado a los debates y las medidas sobre el tema de los clientes y la demanda como causas básicas de la explotación sexual comercial de niños y adolescentes, cuestionando la naturalización de tales prácticas y el papel institucional en la ocultación del problema.

11) Elaborar campañas de información pública y concienciación a nivel nacional e internacional sobre la explotación sexual comercial y no comercial de menores de edad, con el fin de reducir lo más posible la naturaleza invisible del problema, modificando modelos culturales y suscitando más conciencia, opinión pública y participación de los distintos grupos para combatir el problema.

12) Garantizar el acceso universal a los servicios de salud y al apoyo sociofamiliar en los términos previstos en el Código sobre la Infancia y otras leyes aprobadas por esos países de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño.

13) Sensibilizar a las autoridades locales y formar a hombres y mujeres profesionales que trabajan directamente en programas y servicios relacionados con la infancia y la adolescencia, a fin de detectar situaciones de riesgo que puedan desembocar en cualquier forma de explotación sexual con fines comerciales o no comerciales e intervenir de forma eficaz.

14) Sensibilizar a los niños y los adolescentes sobre los riesgos de la explotación sexual con fines comerciales y no comerciales mediante la educación en materia de salud reproductiva, educación sexual, educación sobre las enfermedades de transmisión sexual y el uso indebido de drogas.

Protección:

15) Elaborar políticas públicas destinadas a la protección integrada de los niños y adolescentes como sujetos de derecho a los que se garantiza su pleno desarrollo según se establece en la Convención de los Derechos del Niño. Las medidas de protección deberían incluir las siguientes: procedimientos y mecanismos eficaces para establecer programas sociales destinados a ofrecer toda la ayuda necesaria a los niños y adolescentes afectados por la explotación sexual comercial y no comercial y a aquellos que los cuidan².

16) Seguir promoviendo las reformas jurídicas necesarias en los países para combatir la explotación sexual comercial y no comercial, según se establece en la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos jurídicos internacionales.

17) Hacer hincapié en que los niños y adolescentes que han sido víctimas de la explotación no han cometido ningún delito; en el procesamiento de los explotadores; en el establecimiento del principio de la extraterritorialidad de tales delitos; en la adopción de medidas para permitir la confiscación de todos los beneficios derivados de tales actividades ilícitas con el fin de garantizar la responsabilidad civil a

² Artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

favor de la víctima y reforzar los medios para procesar tales delitos y crear mecanismos para garantizar su aplicación y evitar el ciclo de impunidad.

18) Continuar los esfuerzos para erradicar la producción, distribución, exportación y la comercialización, transmisión y publicidad de la pornografía infantil y el turismo sexual, con la adopción de medidas reguladoras y la aplicación eficaz de acuerdos sobre el bloqueo de la pornografía infantil en la Internet como factor esencial.

19) Promover las reformas de procedimiento necesarias para establecer “procedimientos judiciales en que se favorezca a los niños y los adolescentes”, se atiende a las víctimas con rapidez, eficacia y respetando sus necesidades, según su edad y nivel de desarrollo, y se escuche a las víctimas y se restablezcan sus derechos.

20) Promover el registro universal y gratuito de nacimientos, como medida de respeto del derecho a la identidad y la ciudadanía y acordar mecanismos para evitar la adopción ilegal de niños y adolescentes.

21) Promover la cooperación interregional entre los gobiernos y las autoridades judiciales para garantizar que se investigan con eficacia los delitos y se procesa y castiga a los explotadores.

22) Crear sistemas operacionales y relaciones de trabajo con la Interpol dentro de la región, con el fin de combatir la trata de niños y adolescentes y adoptar programas de rescate de las víctimas con toda la ayuda que sea necesaria.

Recuperación y reintegración en la sociedad

23) Privilegiar y garantizar el derecho a una familia y a la vida comunitaria en el marco de las medidas destinadas a los niños y adolescentes afectados por la explotación sexual comercial y no comercial, teniendo siempre en cuenta el mejor interés del niño.

24) Desarrollar programas de recuperación y reintegración de menores afectados y garantizar el restablecimiento de sus derechos desde una perspectiva de cuidados integrados y no de volver a caer en la victimización.

25) Elaborar y aplicar protocolos interinstitucionales y modelos de intervención específicos para el cuidado de las víctimas de la explotación sexual comercial y otras formas de violencia sexual, estableciendo las consecuencias a nivel mundial de las experiencias positivas que se han desarrollado en la región.

Participación de los niños y adolescentes

26) Reconocer y reafirmar la participación de los niños y adolescentes como derecho inalienable y elemento fundamental en la lucha para erradicar la explotación sexual comercial y no comercial e instar así al fortalecimiento de las organizaciones de niños y adolescentes y de las formas correspondientes de potenciación y participación que garanticen la integración plena como ciudadanos.

Investigación e indicadores

27) Elaborar y formular indicadores que reconozcan y diferencien casos de explotación sexual comercial y no comercial, así como factores de riesgo que contribuyen a mantener a los niños en esa situación problemática, y elaborar

métodos adecuados para analizar las características de la explotación sexual y sus indicadores.

28) Crear bases de datos en que se tengan en consideración los distintos aspectos del problema y se permita la supervisión, el seguimiento y la aplicación de programas destinados a hacer frente a la explotación sexual comercial y no comercial, y ofrecer también bases de datos sobre delincuentes y redes dentro de los países.

Supervisión de la aplicación de los compromisos y los planes de acción

29) Constituir un grupo de trabajo formado por representantes de los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales, que se encargue de definir, promover y coordinar una estrategia regional y difundir los planes de acción promovidos por los países de América Latina y el Caribe. Al mismo tiempo, hacer un seguimiento de las políticas y planes de acción nacionales y los compromisos internacionales contraídos en relación con esos asuntos, y pedir que se convoque en 2004 una reunión de evaluación y seguimiento.

Hecho en Montevideo, el 9 de noviembre de 2001.

Estrasburgo, 28 de noviembre de 2001

Compromiso y Plan de Acción aprobado por los participantes de Europa y Asia central en la Conferencia sobre protección de los niños contra la explotación sexual

Budapest, 20 y 21 de noviembre de 2001

Conferencia preparatoria de la región de Europa y Asia central para el segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños que se celebrará en Yokohama del 17 al 20 de diciembre de 2001

1. Nosotros, los representantes de 42 gobiernos, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales, jóvenes y otros agentes comprometidos, nos hemos reunido en Budapest los días 20 y 21 de noviembre de 2001 para preparar el segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños que se celebrará en Yokohama del 17 al 20 de diciembre de 2001.
2. Aprovechamos esa oportunidad para examinar y analizar los logros alcanzados en la región en materia de protección de los niños contra la explotación sexual comercial después del primer Congreso Mundial que se celebró en Estocolmo en 1996 y consolidar nuestra asociación en la lucha contra todas las formas de explotación sexual de los niños, incluida la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y la trata de niños con fines de explotación sexual.
3. Reafirmamos nuestro compromiso con la Declaración y Programa de Acción aprobados en el primer Congreso Mundial y reconocemos que los compromisos y las medidas de los gobiernos, la cooperación de la sociedad civil y el apoyo internacional son fundamentales para la protección eficaz de los niños contra la explotación sexual.
4. Destacamos la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus principios directrices como modelos para todas las medidas que se adopten con el fin de promover y proteger los derechos del niño. Reconocemos la importancia de numerosas iniciativas y acciones nacionales y regionales que se emprenden en Europa y en la región de Asia central, destacando en particular:
 - El mayor énfasis en los derechos del niño y el reconocimiento cada vez mayor de la necesidad de aplicar con eficacia la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas;
 - La contribución de los países de la región al desarrollo de nuevas normas e instrumentos internacionales para mejorar la protección del niño, incluida la recomendación (2001) 16 del Consejo de Europa sobre la protección de los niños contra la explotación sexual, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000), el Convenio No. 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (1999), la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (2000), el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y

aire (2000) y el Convenio sobre el Delito Cibernético del Consejo de Europa (abierto a la firma en Budapest el 23 de noviembre de 2001); también celebramos la aprobación por un Comité de Expertos del Consejo de Europa del proyecto de Convenio sobre el contacto relativo a los niños (2001);

- El papel importante que desempeñan los organismos de las Naciones Unidas, el Consejo de Europa, la Unión Europea y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa al ocuparse como prioridad de la lucha contra la explotación sexual de los niños, al motivar y apoyar a todos los Estados miembros a que revisen, actualicen y promulguen legislación pertinente e instrumentos de política y lograr la participación del sector privado, como los proveedores de servicios de Internet y la industria del turismo, en la formulación y aprobación de instrumentos jurídicos para la protección de los niños de la explotación sexual;
- El desarrollo alentador de instituciones nacionales para promover y proteger los derechos del niño, tales como el defensor del niño y los comisionados para la infancia;
- La participación de muchos países de la región en la articulación de una serie de compromisos para proteger a los niños de la explotación sexual, en particular la recomendación (2000) 11 relativa a las medidas que debían adoptarse contra la trata de personas con fines de explotación sexual (Consejo de Europa, mayo de 2000), las dos decisiones marco del Consejo Europeo, una relativa a la lucha contra la trata de seres humanos y otra relativa a la explotación sexual de los niños y a la pornografía infantil (Comisión Europea, diciembre de 2000), la Declaración contra la trata de personas de Europa sudoriental, el Grupo de Trabajo del Pacto de Estabilidad (Palermo, diciembre de 2000), la Conferencia europea de seguimiento del Congreso Mundial de 1996 (Consejo de Europa, abril de 1998), el Compromiso de Berlín en pro de los niños de Europa y Asia central (Conferencia de Berlín sobre los Niños en Europa y Asia Central, mayo de 2001), las recomendaciones de la Conferencia de Viena de 1999 sobre la lucha contra la pornografía infantil en la Internet, las recomendaciones sobre la trata de seres humanos de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) (Varsovia, septiembre de 2001) y la resolución relativa a la contribución de la sociedad civil en la búsqueda de niños desaparecidos y objeto de explotación sexual (Consejo de la Unión Europea, 2001);
- La participación activa de numerosos países de la región en la elaboración de estrategias regionales y subregionales específicas, el establecimiento de mecanismos de coordinación o el desarrollo de los existentes y la elaboración de planes de acción y programas destinados a aplicar la Declaración y Programa de Acción contra la explotación sexual comercial del primer Congreso Mundial;
- Las nuevas oportunidades que surjan para la participación directa de los niños y los jóvenes en la evaluación de las prioridades regionales y el desarrollo de políticas, como la expresión de voces jóvenes en el primer estudio de opinión regional realizado en 2001 que contó con el apoyo del UNICEF en asociación con la OIDDH, y las contribuciones de jóvenes en la Conferencia de Berlín sobre los Niños en Europa y Asia Central celebrada en mayo de 2001;

- La elaboración y aplicación de planes de acción nacionales contra la explotación sexual de los niños y el mayor reconocimiento de la existencia de esos problemas en los países de Europa y Asia central;
- El reconocimiento del papel cada vez más importante de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales, en la articulación y la aplicación de iniciativas nacionales e internacionales contra la explotación sexual de los niños y la promoción de la colaboración intersectorial;
- El compromiso notable de algunos países en el procesamiento de todos los que explotan sexualmente a los niños; la ampliación de los delitos a las diversas formas de explotación sexual de los niños, incluidos sus aspectos internacional y transnacional, estableciendo la responsabilidad extraterritorial y reconociendo la relación entre la delincuencia organizada y otras muchas formas de explotación sexual de los niños;
- Los esfuerzos cada vez mayores por ajustar los instrumentos jurídicos, los servicios judiciales y los procedimientos con el fin de proteger a los niños contra todas las formas de explotación sexual;
- La importancia de establecer servicios para los niños con el fin de protegerlos y evitar que caigan en la explotación sexual y garantizar su recuperación y reintegración;
- La formulación creciente de medidas, como códigos de conducta para proteger a los niños de la explotación sexual en la industria del turismo, los medios de comunicación y la Internet.

5. Celebramos la convocación del Segundo Congreso Mundial y apoyamos el proceso preparatorio en que se prevé la adopción de importantes medidas para la protección eficaz de los niños contra la explotación sexual comercial e instamos a que en el Segundo Congreso Mundial se tenga en cuenta el Compromiso y Plan de Acción de Europa y Asia Central.

6. Reconocemos que, a pesar de los logros alcanzados, la explotación sexual de los niños aún se produce en todos los países de Europa y Asia central, y está en aumento. Aún queda mucho por hacer para evitar que los niños sean objeto de explotación sexual, poner fin a dicha explotación y garantizar la plena rehabilitación, recuperación y reintegración de los niños que hayan sido víctimas. En ese contexto, reconocemos que factores subyacentes como la pobreza, las disparidades económicas, la exclusión social, la drogadicción, los conflictos armados, la desintegración de la familia, las discapacidades físicas y mentales, el temor al SIDA, la falta de oportunidades educativas y laborales significativas y la discriminación por razón de sexo, origen étnico, religión y condición cívica contribuyen en gran medida a la vulnerabilidad de los niños y los jóvenes ante la explotación sexual. En ese contexto regional, observamos con gran preocupación que muchos países de Europa y Asia central aún no han elaborado planes nacionales de acción, ni determinado puntos de coordinación nacionales o asignado fondos suficientes para la aplicación de planes nacionales, como se pedía en el Programa de Acción de Estocolmo.

Con el fin de proteger a los niños de Europa y Asia central de la explotación sexual y garantizar su derecho a un desarrollo pleno y normal, nos comprometemos a lo siguiente:

- Conceder prioridad y recursos suficientes a nivel nacional e internacional a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Declaración y Programa de Acción de Estocolmo y la recomendación (2001) 16 del Consejo de Europa sobre la protección de los niños contra la explotación sexual. Esto incluiría elaborar, antes de una fecha convenida de 2003, planes nacionales de acción y designar un centro nacional de coordinación en todos los países que cuente con un mandato claro, suficientes recursos y rinda cuentas. En particular, velar por establecer, cuando corresponda y sea necesario, estructuras nacionales a las que se encargue la coordinación de todas las autoridades y organismos competentes en asuntos relativos a la protección de los niños de la explotación sexual para reforzar un criterio multisectorial y multidisciplinario;
- Adoptar y promover una postura de intransigencia absoluta ante todas las formas de violencia y explotación de los niños, incluso mediante campañas mediáticas y de concienciación pública;
- Alentar la ratificación y aplicación rápidas de los instrumentos internacionales pertinentes para la protección de los niños, incluidos:
 - el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía,
 - el Convenio No. 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación,
 - la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,
 - el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños,
 - el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire,
 - el Convenio sobre el Delito Cibernético, del Consejo de Europa,
 - el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,
 - el Convenio Europeo sobre el ejercicio de los derechos de los niños, del Consejo de Europa;
- Tipificar como delito todas las formas de explotación sexual de niños menores de 18 años, examinar en consecuencia las leyes, políticas y programas con el fin de eliminar la explotación sexual de los niños y reforzar las redes de cooperación entre los organismos policiales y judiciales nacionales e internacionales;
- Promover la adopción, a nivel regional, de una orden judicial internacional para la detención de tratantes de niños;
- Instar a todos los países a que promuevan y elaboren un sistema amplio de servicios de protección de la infancia con fondos públicos, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en los que todas las familias que estén en situaciones de riesgo reciban apoyo

social y sanitario. Esas familias deben recibir servicios específicos además del apoyo universal;

- Pedir a la Comisión Europea, en el contexto del proceso de adhesión y la necesidad de apoyar a los países candidatos y seguir promoviendo la labor de los Estados miembros, que consideren la posibilidad de incluir los programas que corresponda, como los programas Daphne y STOP, a fin de promover la capacidad de los países de la región para cumplir los compromisos contraídos en virtud del Programa de Acción de Estocolmo y los instrumentos internacionales relacionados con la protección de los niños de la explotación sexual;
- Mejorar las leyes y procedimientos conexos relativos a la explotación sexual de los niños, las políticas y los programas, así como la capacidad institucional y profesional del personal responsable de proteger y asistir a los niños que son víctimas de la explotación, a fin de garantizar que los procedimientos judiciales no supongan un nuevo abuso a los niños que han sufrido explotación;
- Reforzar la colaboración entre todos los Estados, todas las principales instituciones europeas, así como todos los sectores de la sociedad civil, en la elaboración de políticas y estrategias coordinadas para la eliminación de todas las formas de explotación sexual de los niños y velar por que todos los mecanismos de coordinación existentes y futuros incluyan expertos, programas y recursos específicos para hacer frente a los problemas concretos de la protección de los niños;
- Ofrecer a los niños la oportunidad de participar a todos los niveles en la elaboración de estrategias y medidas, así como en la aplicación de todas las medidas que se adopten contra la explotación sexual de los niños, sin transferir la responsabilidad de combatir la explotación a los propios niños;
- Alentar, apoyar y tener en cuenta las opiniones y las ideas de los niños y los jóvenes y reconocer así que su representación y participación deben transformarse en acciones;
- Alentar y mejorar la supervisión de la situación en la región con el fin de que haya una aplicación efectiva de los planes de acción en los niveles nacional, subregional y regional en la esfera de la protección de los niños contra la explotación sexual. A este respecto, pedimos al Consejo de Europa que se encargue de la tarea de supervisar, con el apoyo de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales correspondientes;
- En el marco del Consejo de Europa, proporcionar apoyo y medidas complementarias para la aplicación práctica de la recomendación (2001) 16 sobre la protección de los niños contra la explotación sexual y, de forma más general, el Compromiso Regional y Plan de Acción vigente. En el mismo marco, y cuando sea posible en el marco de los programas conjuntos con la Comisión Europea, debería prestarse asistencia a los Estados para cumplir sus compromisos, en particular proporcionando información, documentación sobre experiencias, estudios de derecho comparativo y legislación modelo, buenas prácticas, formación y conocimientos especializados, así como identificando problemas, especialmente los relativos a los recursos necesarios y la organización de reuniones de supervisión y otras actividades. Además, debería promoverse una estrategia de prevención a nivel europeo;

- Aplicar este Compromiso y Plan de Acción para Europa y Asia Central y reunirse de nuevo en 2003 para examinar los logros alcanzados y los desafíos pendientes.
-